



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año 75 pesetas. Semestre 50 — Trimestre 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.		Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>Boletín</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> . Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	--	---	--

Número 52

Sábado 2 de Marzo de 1946

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Industria y Comercio

ORDEN de 21 de Febrero de 1946 por la que se dictan normas para la aplicación de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 del mismo mes que regula la producción de la Artesanía Textil. («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 14 del corriente mes de Febrero (*Boletín Oficial del Estado* número 48), regulando la producción de la Artesanía Textil.

Este Ministerio dicta las siguientes normas complementarias para aplicación de la mencionada Orden:

Primera. Las autorizaciones para instalar y poner en funcionamiento un taller artesano, a que se refiere el artículo segundo de la citada Orden, serán concedidas con arreglo a los requisitos siguientes:

a) El propietario del taller presentará en la Jefatura Provincial de la Obra Sindical de Artesanía, para que por ésta sea tramitada, la siguiente documentación:

1.º Instancia, dirigida al Ingeniero Jefe de la Delegación Provincial de Industria, solicitando la inscripción en el Registro del Censo e Inspección Industrial, en la que se expresará el nombre y circunstancias del peticionario, capital que piensa emplear en la instalación y explotación del taller, relación valorada de la maquinaria que ha de utilizar, número de obreros que con él han de colaborar, producción prevista en cada clase de artículos y emplazamiento del taller. Quedan exceptuados de estos requisitos los artesanos que, no teniendo operarios asalariados, trabajen en sus domicilios con máquinas de coser, bordar, coger puntos y análogas de carácter domésti-

co, a los cuales les bastará la autorización de la Obra Sindical de Artesanía, que les otorgará la correspondiente tarjeta de artesano.

2.º Instancia, dirigida a la Jefatura de la Obra Sindical de Artesanía, solicitando la tarjeta de artesano y la tramitación del expediente, acompañando a esta instancia los datos complementarios que la citada Obra Sindical considere necesarios.

b) Recibida la anterior documentación, la Obra Sindical remitirá el expediente, con su informe y el del Sindicato Nacional Textil, a la Delegación de Industria correspondiente, la que a la vista de estos datos, y si lo estima procedente, realizará la inscripción del taller y comunicará su conformidad a la Obra Sindical, o bien, en caso contrario, devolverá a ésta la documentación, indicando las causas por las que inscripción es denegada, pudiendo recurrirse ante la Dirección General de Industria contra las resoluciones de las Delegaciones.

c) La Obra Sindical de Artesanía, al recibir la conformidad de la Delegación de Industria, lo comunicará al interesado, al mismo tiempo que le entregará la tarjeta de artesano con el número nacional que le corresponda.

d) Una vez en su poder las autorizaciones anteriores, el artesano solicitará de la Delegación de Hacienda el alta en la Contribución Industrial.

Segunda. El grupo primero de la clasificación, que a los efectos de la fijación de precios establece el artículo quinto de la referida Orden, estará constituido por las siguientes labores artesanas:

- Blondas.
- Encajes de todas clases, trabajados manualmente.
- Bordados de todas clases, trabajados manualmente.
- Calados canarios y similares.
- Brocados elaborados en telar manual.
- Tapices elaborados en telar manual.
- Reposteros elaborados a mano con telas superpuestas.
- Telas pintadas a mano.
- Labores hechas a mano con aguja o ganchillo y con hilos de lana, perlé o seda, y todas aquellas que, a petición del artesano productor, sean clasificadas

en este grupo por la Junta Provincial Clasificadora creada por el artículo cuarto de la Orden de la Presidencia del Gobierno antes citada.

Tercera. La aplicación del régimen de libertad de precios establecido en el artículo sexto de dicha Orden, se sujetará a las siguientes normas:

a) Los artículos expresamente citados en la relación anterior llevarán en una etiqueta, fijadas por el propio artesano y bajo su responsabilidad, los siguientes datos:

Provincia de Tarjeta de artesano número Nacional Precio de venta libre, según Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de Febrero de 1946, por el concepto de, y serán puestos a la venta sin más requisitos.

b) Para los artículos que, no figurando en la relación de la norma anterior, se consideren acreedores a ser incluidos en el grupo primero, se solicitará su clasificación de la Junta Clasificadora Provincial, acompañando la solicitud de una muestra, y una vez autorizados por esta Junta se pondrán a la venta con una etiqueta fijada por el propio productor, con la siguiente inscripción:

Provincia de Tarjeta de artesano número Nacional precio de venta libre, según resolución número de la Junta Clasificadora Provincial.

c) La Junta podrá conceder o denegar la clasificación solicitada, pudiendo recurrir el interesado contra esta resolución ante la Junta Central, que resolverá en definitiva.

d) La Junta Provincial llevará un Registro, en el que anotará las autorizaciones concedidas, debiendo comunicar al interesado, al darle cuenta de la autorización, el número de la resolución, que deberá figurar en la etiqueta informando también a la Junta Central de cuantas autorizaciones conceda, con expresión del número de la resolución y el artículo a que se refiere.

e) Los comerciantes minoristas que vendan estos artículos artísticos y de lujo al público marcarán libremente su precio de venta, exceptos los correspon-

dientes a las labores hechas a mano con aguja o ganchillo que se citan en la norma segunda, que tendrán, como máximo, un margen comercial del 50 por 100, sobre el precio facturado por el artesano.

Cuarta. De acuerdo con lo establecido en el artículo séptimo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de Febrero de 1946, los artículos comprendidos en el grupo segundo de la clasificación establecida en el artículo quinto quedarán sujetos para la fijación de precios y su venta al público a las normas generales que rigen para los productos industriales similares, debiendo, por lo tanto, solicitar la aprobación del correspondiente escandalló del Sindicato Nacional Textil o Delegaciones del mismo que para ello estén facultadas, y procediendo, una vez autorizado el precio al marchamado de los artículos, operación que será realizada por la Junta Clasificadora, que podrá delegar esta facultad, cuando lo estime conveniente, en el Gremio correspondiente.

Los comerciantes que vendan estos artículos se sujetarán igualmente a lo establecido para los similares de la industria.

Quinta. Para la legalización de los talleres artesanos actualmente establecidos y que reuniendo las condiciones señaladas en el artículo primero de la Orden de la Presidencia no posean las autorizaciones para su instalación exigidas en el artículo segundo, bastará con que lo soliciten en forma análoga a la establecida para los nuevos talleres.

Sexta. Los talleres que hasta la publicación de esta Orden hayan sido considerados como artesanos y no reúnan las condiciones exigidas para ello en el artículo primero, deberán optar por continuar su actividad sometiéndose al régimen de las industrias o sujetarse a lo dispuesto por la presente regulación de la Artesanía Textil.

En cualquiera de los dos casos deberá solicitarse la autorización de la Delegación de Industria si, al instalarse, no cumplió este requisito.

Séptimo. Estas normas entrarán en vigor desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 21 de Febrero de 1946.
Suances.

Ilmos. Sres. Secretario general técnico y Director general de Industria de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Valladolid

AVISO A LAS «EMPRESAS INDIVIDUALES» SUJETAS A TRIBUTAR POR LA TARIFA 3.^a DE UTILIDADES

Se recuerda a los contribuyentes por este concepto que el plazo para presentar los documentos correspondientes a los resultados del ejercicio de 1945, finaliza el día 30 de Abril próximo.

A los impresos oficiales acompañarán los siguientes anexos:

Balance-Inventario, referido al primer día del período de imposición.

Balance-Inventario referido al último día del ejercicio.

Detalle por conceptos, y, en su caso, por industrias, de los gastos normales del ejercicio.

Detalle por conceptos, y, en su caso, por industrias, de las cuotas al Tesoro satisfechas por contribuciones directas.

Detalle de los rendimientos y quebrantos eventuales del ejercicio.

Se recomienda el cumplimiento de esta obligación, dentro del plazo marcado, en evitación de las responsabilidades que habrán de exigirse inexorablemente a los que dejen incumplida esta obligación.

Valladolid, 27 de Febrero de 1946. — El administrador, J. Muñoz.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Bocos de Duero

El padrón de habitantes de este término municipal, formado con relación al 31 de Diciembre de 1945, se halla expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones.

Bocos de Duero, 27 de Febrero de 1946. — El alcalde, Patronilo Medina.

Formado el padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de Diciembre de 1945, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Cabezón de Pisuerga, 26 de Febrero de 1946. — El alcalde, Salustiano García.

Ultimada la formación del padrón de habitantes de este término municipal, se halla expuesto al público, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Fresno del Viejo, 27 de Febrero de 1946. — El alcalde, L. Serra.

Terminada la formación del padrón de habitantes de este término municipal, se halla expuesto al público, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Gatón de Campos, 20 de Febrero de 1946. — El alcalde, Fernando Gómez.

Terminada la formación del padrón de habitantes de este término municipal, se halla expuesto al público, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Oliva de Duero, 27 de Febrero de 1946. — El alcalde, J. Muñoz.

Al objeto de oír reclamaciones y presenten las oportunas reclamaciones, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Terminada la formación del padrón de habitantes de este término municipal, se halla expuesto al público, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Terminada la formación del padrón de habitantes de este término municipal, se halla expuesto al público, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón municipal de habitantes correspondiente al año 1945.

Olivares de Duero, 23 de Febrero de 1946. — El alcalde, P. O., Lázaro Peñaranda.

Rectificado el padrón de habitantes de este término municipal, se halla expuesto al público, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Urueña, 27 de Febrero de 1946. — El alcalde, Benito Atienza.

Terminada la formación del padrón de habitantes de este término municipal, se halla expuesto al público, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Urueña, 27 de Febrero de 1946. — El alcalde, Benito Atienza.

Terminada la formación del padrón de habitantes de este término municipal, se halla expuesto al público, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Urueña, 27 de Febrero de 1946. — El alcalde, Benito Atienza.

El padrón de habitantes de este término municipal, formado con relación al 31 de Diciembre de 1945, se halla expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones.

El padrón de habitantes de este término municipal, formado con relación al 31 de Diciembre de 1945, se halla expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones.

El padrón de habitantes de este término municipal, formado con relación al 31 de Diciembre de 1945, se halla expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones.

El padrón de habitantes de este término municipal, formado con relación al 31 de Diciembre de 1945, se halla expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones.

El padrón de habitantes de este término municipal, formado con relación al 31 de Diciembre de 1945, se halla expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones.

El padrón de habitantes de este término municipal, formado con relación al 31 de Diciembre de 1945, se halla expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones.

El padrón de habitantes de este término municipal, formado con relación al 31 de Diciembre de 1945, se halla expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones.

El padrón de habitantes de este término municipal, formado con relación al 31 de Diciembre de 1945, se halla expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones.

El padrón de habitantes de este término municipal, formado con relación al 31 de Diciembre de 1945, se halla expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones.

El padrón de habitantes de este término municipal, formado con relación al 31 de Diciembre de 1945, se halla expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones.

El padrón de habitantes de este término municipal, formado con relación al 31 de Diciembre de 1945, se halla expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones.

Stamp: ANUNCIO DE PAGO PREVIO. Timbre: 1 Ptas. (multiple instances). Text: ANUNCIO DE PAGO PREVIO. Ptas. 12.-, 11.-, 10.-, 8.-, 20.-. Other stamps: RECLAMACIONES, NO OFICIALES, SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE... (multiple instances).

a su nombre en 5 de Abril último, por la cantidad de 300 pesetas destinadas a la adquisición de metal de estaño para el Hospital, resultando un saldo en contra de dicho señor de 16,24 pesetas que deberán ser reintegradas en Arcas provinciales.

Aprobar una cuenta importante 283,74 pesetas presentada por el señor Arquitecto provincial que justifica el libramiento número 514 expedido a su nombre en 5 de Abril último, por la cantidad de 300 pesetas destinadas a la adquisición de metal de estaño para el Orfanato, resultando un saldo en contra de dicho señor de 16,26 pesetas que deberán ser reintegradas en Arcas provinciales.

Aprobar una cuenta importante 1.500 pesetas presentada por el señor Director administrativo del Instituto Psiquiátrico que justifica el libramiento número 1.491 expedido a su nombre en 20 de Julio del corriente año, por la cantidad de 1.500 pesetas destinadas a la adquisición de tabaco para los enfermos ayudas que prestan servicio en dicho Establecimiento durante el tercer trimestre de 1945, no resultando a favor ni en contra de dicho señor, saldo alguno.

Aprobar una cuenta importante 1.800 pesetas presentada por el señor Director del Instituto Psiquiátrico que justifica el libramiento número 1.492 expedido a su nombre en 20 de Julio del corriente año, por la cantidad de 1.800 pesetas destinadas a gratificar a los enfermos que prestan servicios en el Establecimiento durante el segundo trimestre de 1945, no resultando saldo a favor ni en contra de dicho señor.

Que se eleve consulta a la Superioridad sobre la aplicación de la circular de la Dirección General de Administración Local de 2 de los corrientes a determinadas consignaciones en Presupuesto con respecto a los números uno, dos, tres, cinco y seis del escrito de la Sección de Recursos, estimando en cuanto al cuarto que por ser competencia de la Comisión Gestora su resolución ya que trata de estancias de dementes de otras provincias en nuestros Centros que están sujetas al contrato que libremente se formule entre la Corporación provincial y la respectiva Diputación a que afecte, no se hace precisa la consulta.

Aprobar y que se tramite con urgencia para su abono a los contratistas las certificaciones referentes al Plan para conjurar el paro obrero en la provincia reseñadas anteriormente por un importe de 561.598,23 pesetas; aprobar y que asimismo se tramiten para iguales fines las certificaciones referentes al Plan del Empréstito con el Banco de Crédito Local y que suman en total 124.662,64 pesetas; aceptar para lo sucesivo las propuestas que se formulan en el informe de los señores Secretario e Intenventor en todas sus partes excepto la referente a que por la Comisión del Paro de esta Corporación se dictaminen las obras, ya que estima suficiente el dictamen técnico del Ingeniero, y que cuantas obras se realicen por destajos sucesivos tengan la aprobación del señor Ingeniero. Jefe

«Boletín Oficial» del día 2 de Marzo de 1946.

Quedar enterada de una comunicación del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas, que es como sigue: «Con fecha de hoy se ha recibido el siguiente telegrama del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas: «Veo con disgusto no se ha utilizado cantidad alguna de la concedida esa provincia subvención para punto es absolutamente indispensable pongan mayor actividad trabajos y deme cuenta telegráficamente motivos de tal situación. Fernández Ladreda». —Lo que trasladado a V. S. para que las citadas obras sean llevadas con la necesaria actividad, solicitando a su debido tiempo los fondos precisos para el normal desarrollo de los trabajos. —También debo comunicarle que como contestación al transcrito telegrama, he telegrafado al excelentísimo señor Ministro lo siguiente: «Como contestación al telegrama de V. E. tengo honor comunicarle que obras para obrero esta Jefatura están en plena actividad así como también obras para Diputación punto saludole».

Aprobar un Decreto del señor Presidente por el que ordenó comunicar a la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero que esta Diputación Provincial, no obstante haber solicitado de la misma noventa y cuatro litros de agua por segundo para riego de la Granja Escuela «José Antonio», cantidad necesaria a los cultivos proyectados, da su conformidad al cupo concedido de cincuenta y siete litros por segundo, lo cual obligará a limitar el plan de cultivos proyectado y que acepta las demás condiciones señaladas en el oficio número 877 de referida Jefatura.

Mostrar conformidad con la propuesta, que se aceptó, del señor Jefe Técnico de Recursos, y por haber transcurrido sin reclamaciones el período de exposición, que sean confectionados los correspondientes recibos de cobranza del arbitrio de saltos de agua del año 1945 y entregados a los Recaudadores de zona para que procedan a la exacción de los mismos en período voluntario de cobranza, que se practicará simultáneamente y con los mismos plazos, vencimientos y modalidades que la de los recibos del Estado correspondientes al cuarto trimestre del año en curso, haciéndose la entrega mediante el oportuno cargo por duplicado, y una vez transcurrido el día 10 de Diciembre la correspondiente liquidación con devolución de los recibos impagados para dictar en los mismos providencia de apremio y realizar las diligencias conducentes a su cobro por el procedimiento ejecutivo, publicando el período de cobranza en el «Boletín Oficial» de la provincia por anuncio que contenga los particulares e insertos necesarios para general conocimiento de los contribuyentes.

Exponer al público el padrón del arbitrio provincial sobre aprovechamiento de aguas minero-medicinales radicantes en esta provincia, correspondiente al tercer trimestre del actual ejercicio por el tiempo reglamentario en el Departamento de Recursos de esta Corporación para que por los contribuyentes afectados se puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se publicará en el

«Boletín Oficial» del día 2 de Marzo de 1946.

«Boletín Oficial» de la provincia el correspondiente anuncio con las prevenciones legales.

Mostrar conformidad con un escrito del señor Interventor en el que da cuenta del retraso que se observa en los ingresos, y acordó aprobar y que se ejecuten las siguientes propuestas que contiene: 1.ª Que el expediente de deudas del tercer trimestre del año en curso, pase a la jefatura del Departamento de Recursos provinciales, para que la misma siga las tramitaciones derivadas de los acuerdos que la Comisión adopte. 2.ª Que se dicte providencia de apremio hasta 30 de Junio de 1945 en los siguientes débitos: Cuotas de Aportación municipal y sus recursos especiales, y deuda concertada del antiguo Contingente provincial. 3.ª Que se dicte providencia de apremio hasta 30 de Septiembre último por estancias de pensionistas y mejorados en el Instituto Psiquiátrico Provincial. 4.ª Que se dirija atento oficio al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia interesando se ponga a disposición de la Corporación las cantidades que por participaciones y cupos de compensación se la adeudan. 5.ª Que se oficie a la Sección Provincial de Administración Local, para que al examinar y reparar los Presupuestos municipales para el próximo ejercicio se tenga en cuenta la obligación que tienen dichas Corporaciones locales de consignar los créditos precisos para atender al pago de las estancias de acogidos no pudientes a su cargo en dicho ejercicio, así como de las resultas impagadas que quedaren del actual.

Mostrar conformidad con Intervención y que se habilite el crédito preciso para la compra en fábrica del material tipográfico que detalla el señor Regente de la Imprenta y que a los precios aproximados que indica asciende a 6.563 pesetas para la confección de las listas del Censo electoral.

Que se habilite el crédito correspondiente para adquirir papel y cartulina para atender a las necesidades de la Corporación y de los Establecimientos que de ella dependen y de la Junta Provincial del Censo Electoral, y cuyo importe a los precios aproximados que indica el señor Regente de la Imprenta provincial asciende a la cantidad de 3.430 pesetas.

Quedar enterada de un escrito del señor Interventor en el que manifiesta que el primer Presupuesto extraordinario que empezó a desenvolverse la Corporación provincial ha sufrido a través de cuatro años de vigencia una serie de transformaciones a virtud de tres operaciones de transferencia autorizadas por el señor Ministro de la Gobernación, por lo que entiende que debe ser conocido por la Corporación el detalle de estas modificaciones y en qué forma quedan las consignaciones de dicho Presupuesto como necesaria labor informativa que incumbe a Intervención y que ha de recoger con el acuerdo pertinente el cumplimiento de este servicio, con cuyo escrito acompaña el estado de referencia.

Quedar enterada del resumen general de operaciones de Recursos provinciales verificadas en el período de 1 de Enero a 29 de Septiembre del

corriente año y de la situación resultante como consecuencia de las mismas en la última fecha.

Aprobar y que se publique en el «Boletín Oficial» el Balance general de comprobación y saldos verificado en 31 de Agosto último que importa en debe y haber 286.681,092,35 pesetas.

Aprobar y que se publique en el «Boletín Oficial» la cuenta del tercer trimestre del corriente año que rinde el señor Depositario.

Aprobar y que se publique en el «Boletín Oficial» la distribución de fondos para el próximo mes de Noviembre que importa en total 1.115,050 pesetas.

Quedar enterada del estado de situación general de Tesorería y movimiento de fondos correspondiente al día 23 del actual mes de Octubre.

Mostrar conformidad y que se haga un presupuesto para instalación de una caldera de calefacción en la habitación de Hermanas del Instituto Psiquiátrico, importante 2.200 pesetas con cargo a la partida 384.

Que se adquiriera un termo eléctrico de la Casa «EDE» para las habitaciones particulares del excelentísimo señor Gobernador Civil por un importe de 1.650 pesetas, con cargo a la partida 10.

Que se haga la instalación de waters en la Sala de San Pedro y Santago en el departamento de hombres del Instituto Psiquiátrico con un presupuesto de 6.250 pesetas, y con cargo a la partida 384.

Que se paguen los 210 kilogramos de puntas distribuidas entre los tres Establecimientos benéfico-provinciales en la forma que sigue: 292,70 pesetas, correspondientes al Hospital, con cargo a la partida 383; 292,70 pesetas, correspondientes al Instituto Psiquiátrico, con cargo a la partida 364; y 292,65 pesetas, correspondientes al Orfanato, con cargo a la partida 382; aprobando.

Aprobar una cuenta importante 1.055,40 pesetas presentada por el señor Secretario don Dionisio J. Noguera que justifica el libramiento número 1.654 expedido a su nombre en 25 de Agosto del corriente año por la cantidad de 1.000 pesetas para la adquisición de material de escritorio y otros con destino a la Oficina de su cargo, que sumadas a las 209,42 pesetas que como saldo anterior obraban en su poder, hacen un total de 1.209,42 pesetas resultando un saldo en contra de dicho señor de 154,02 pesetas.

Aprobar una cuenta importante 278,25 pesetas presentada por el señor Arquitecto provincial que justifica el libramiento número 516 expedido a su nombre en 5 de Abril último, por la cantidad de 400 pesetas para la adquisición de metal de estano para el Instituto Psiquiátrico, resultando un saldo en contra de dicho señor de 21,75 pesetas que deberán ser reintegradas en Arcas provinciales.

Aprobar una cuenta importante 283,76 pesetas presentada por el señor Arquitecto provincial que justifica el libramiento número 515 expedido